

Infracciones y sanciones asociadas a la formación en materia de IA

Artículo 4 del Reglamento de inteligencia artificial



Obligación

El artículo 4 del Reglamento de inteligencia artificial (RIA) establece la obligación de los proveedores y responsables del despliegue de sistemas de IA de adoptar medidas para garantizar que su personal y demás personas que se encarguen en su nombre del funcionamiento y la utilización de sistemas de IA tengan un **nivel suficiente de alfabetización en materia de IA.**

Sanciones

El artículo 99 del RIA no incluye el artículo 4 en la lista de obligaciones sujetas a sanción en caso de incumplimiento.

Sin embargo, existen otros artículos en el RIA que de forma directa o indirecta establecen **obligaciones en materia de formación cuyo incumplimiento es sancionable.**

Formación sobre las instrucciones de uso

El artículo 26.1 del RIA establece la obligación de los responsables del despliegue de sistemas de IA de alto riesgo de **adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar que utilizan dichos sistemas con arreglo a las instrucciones de uso que los acompañen.**

Estas medidas deben conseguir el objetivo de que los usuarios conozcan las instrucciones de uso y aprendan a utilizar de forma correcta el sistema de IA.

De acuerdo con el artículo 99.4.e del RIA, el incumplimiento de esta obligación está sujeto a multas administrativas de hasta 15.000.000 euros o, si el infractor es una empresa, de hasta el 3 % de su volumen de negocios mundial total correspondiente al ejercicio financiero anterior, si esta cuantía fuese superior.

Formación asociada a la supervisión humana

El artículo 26.2 del RIA establece la obligación de los responsables del despliegue de sistemas de IA de alto riesgo de encomendar la supervisión humana a personas físicas que tengan la competencia, la **formación** y la autoridad necesarias.

El artículo 14.4 del RIA desglosa las capacidades exigidas para poder realizar la supervisión de los resultados generados por un sistema de IA de alto riesgo.

De acuerdo con el artículo 99.4.e del RIA, el incumplimiento de esta obligación está sujeto a multas administrativas de hasta 15.000.000 euros o, si el infractor es una empresa, de hasta el 3 % de su volumen de negocios mundial total correspondiente al ejercicio financiero anterior, si esta cuantía fuese superior.

Capacidades exigidas para poder realizar la supervisión humana

El artículo 14.4 del RIA desglosa las capacidades exigidas para poder realizar la supervisión de los resultados generados por un sistema de IA de alto riesgo. Estas capacidades se acumulan a las exigidas en los artículos 26.4 y 25.5 y se traducen en las siguientes obligaciones:

1. Suministrar o verificar los conocimientos necesarios para entender adecuadamente las capacidades y limitaciones pertinentes del sistema de IA de alto riesgo y poder vigilar debidamente su funcionamiento.
2. Suministrar o verificar los conocimientos necesarios para ser consciente de la posible tendencia a confiar automáticamente o en exceso en los resultados de salida generados por un sistema de IA de alto riesgo (“sesgo de automatización”).
3. Suministrar o verificar los conocimientos necesarios para interpretar correctamente los resultados de salida del sistema de IA de alto riesgo.
4. Suministrar o verificar los conocimientos necesarios para decidir, en cualquier situación concreta, no utilizar el sistema de IA de alto riesgo o descartar, invalidar o revertir los resultados de salida que éste genere.
5. Suministrar o verificar los conocimientos necesarios para intervenir en el funcionamiento del sistema de IA de alto riesgo o interrumpir el sistema pulsando un botón de parada o mediante un procedimiento similar que permita que el sistema se detenga de forma segura.
6. Suministrar o verificar los conocimientos necesarios para verificar que los datos de entrada sean pertinentes y suficientemente representativos en vista de la finalidad prevista del sistema de IA de alto riesgo.

Febrero

2025

| Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | |

El artículo 4, de plena aplicación desde el 2 de febrero de 2025, convierte en una obligación la formación de los usuarios de sistemas de IA.

Adicionalmente, la formación de todos los niveles de la organización se convierte en una prueba del esfuerzo realizado por la entidad y los directivos para prevenir un uso inadecuado de los sistemas de IA.

Curso básico

Las materias que aborda el curso básico impartido en Campus Ribas son las siguientes:

1. Conocimientos esenciales sobre Inteligencia Artificial.
2. Conocimientos esenciales sobre el Reglamento de Inteligencia Artificial.
3. Conocimientos esenciales sobre riesgos y medidas a aplicar en el uso de sistemas de IA.

Curso avanzado

Las materias que aborda el curso avanzado impartido en Campus Ribas son las siguientes:

1. Conocimientos avanzados sobre Inteligencia Artificial.
2. Conocimientos avanzados sobre el Reglamento de Inteligencia Artificial.
3. Conocimientos avanzados sobre riesgos y medidas a aplicar en el uso de sistemas de IA.

Información adicional

Si deseas información adicional sobre el curso básico o el curso avanzado puedes solicitarla enviando un mensaje a:

xavier.ribas@ribastic.com